



Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.
- II. VERSIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES DE RESIDUOS PELIGROSOS, MODALIDAD A. ACTUALIZACION DE DATOS EN REGISTROS Y AUTORIZACION. MODIFICACION A LAS AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS **(SEMARNAT/124/SGPA/UGA/1237/2019).**
- III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1,2,4,7 DE 7
- IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.
- V. SUBDELEGADA DE GESTION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES LA LICDA. **DORA HILDA CANO CASTILLO** "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 002/2020/SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE ENERO DE 2020.





San Francisco de Campeche, Camp., a 04 de octubre del 2019.

Representante legal de TMM División Marítima S.A de C.V

En atención a su oficio TMM-CMC-2019-1247 de fecha 23 de julio de 2019 y recibido en esta Delegación Federal el mismo día mes y año, mediante el cual en su carácter de representante legal de la empresa **TMM División Marítima; S.A. de C.V.** ingresa información complementaria para continuar con el trámite de gestión registrado con Núm. de Bitácora: **04/HS-0071/07/19;** mediante el cual gestiona el trámite correspondiente para obtener la Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos mediante el tramite SEMARNAT -07-031 para incluir tres nuevas embarcaciones tipo Abastecedor: **Isla Azteca, Isla Blanca e Isla León;** a la autorización No. **4-3-PS-I-70-2019;** correspondiente al trámite SEMARNAT-07-033-I para el manejo de residuos peligrosos Modalidad: I Transporte, expedida por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante el oficio resolutivo SEMARNAT/124/SGPA/UGA/260/2019 de fecha 18 de febrero de 2019.

Resultando

- I. *Que la Empresa **TMM División Marítima; S.A. de C.V** quedó registrada con el NRA: TDM2Z04400311 y N° Bitácora: 04/HS-0071/07/19 y que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con los requisitos del trámite: SEMARNAT-07-031, para la modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos; relativo a la autorización expedida por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con Numero de autorización **4-3-PS-I-70-2019** del oficio resolutivo SEMARNAT/124/SGPA/UGA/260/2019 de fecha 18 de febrero de 2019; para el manejo de residuos, modalidad I: transporte relativo al trámite SEMARNAT-07-033-I de la embarcación: **Isla Verde** y adicionando las siguientes tres embarcaciones: **Isla Azteca, Isla Blanca e Isla León.***
- II. *Que mediante oficio SEMARNAT/124/SGPA/UGA/1134/2019 de fecha 05 de septiembre del presente año, se le solicita información complementaria correspondiente para las embarcaciones: **Isla Azteca, Isla Blanca e Isla León.***
- III. *Que mediante oficio TMM-CMC-2019-1864 de fecha 20 de septiembre del presente año y recibido en esta Delegación Federal el día 23 del mismo mes y año; la [redacted] representante legal de TMM División Marítima, S.A. de C.V. presenta la información requerida para continuar con su trámite de modificación del permiso de transporte No. **4-3-PS-I-70-2019** de fecha 18 de febrero de 2019.*



- IV. Que con número de oficio **SEMARNAT/124/SGPA/UGA/DIRA/992/2019** de fecha 30 de julio del presente año y recibido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el día 07 del mismo mes y año; se solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, nos informe si la empresa **TMM División Marítima; S.A. de C.V.** ha cumplido con sus Términos y Condicionantes, o en su caso tuviere un Procedimiento Administrativo instaurado en su contra.
- V. Que con oficio **PFFA/11.1.5/01842-19** de fecha 21 de agosto de 2019 da contestación la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente al oficio **SEMARNAT/124/SGPA/UGA/DIRA/992/2019** donde menciona que el procedimiento administrativo de la Empresa **TMM División Marítima; S.A. de C.V** es de Industria en Materia de Impacto Ambiental y fue resuelto mediante resolución administrativa No. PFFA/5.2.2.c.11.1.1/00235-15 con núm. de acuerdo PFFA/11.1.5/1969/15/239 de fecha de septiembre de 2015.

CONSIDERANDO

Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la presente autorización está a nombre de la Empresa **TMM División Marítima; S.A. de C.V.** con domicilio en [REDACTED] para el manejo de residuos, modalidad I: transporte, en aguas de jurisdicción nacional, relativo al trámite SEMARNAT-07-033-I, de la embarcación: **ISLA VERDE** y los incluidos en esta autorización: **ISLA AZTECA, ISLA BLANCA E ISLA LEÓN** y podrá ser transferida de conformidad al artículo 51 fracción I y II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Por lo que con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 BIS fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII., 21 fracción I, IV, VII; 31, 41, 42, 50 fracción VI, 52, 53, 54, 56, 64, 68, 80, 81, 82 y 106 fracción I y II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 56 y 58 fracción II; 76 fracción II; 77 y 79, 85 y 86 del Reglamento de la propia Ley; 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracciones XX, XXIX, 37, 38 y 40 fracción IX inciso (g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

RESUELVE

Otorgar la modificación del trámite de gestión con clave: SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos", relativo a la autorización expedida y/o emitida por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con Número de Autorización: **4-3-PS-I-70-2019** del oficio N° SEMARNAT/124/SGPA/UGA/260/2019 de fecha 18 de febrero de 2019 para el manejo de residuos, modalidad I: transporte, relativo al trámite SEMARNAT-07-033-I, de la embarcación: **ISLA VERDE** y adicionando en el presente oficio las siguientes tres embarcaciones: **ISLA AZTECA, ISLA BLANCA E ISLA LEÓN.**

DHCC/MPC/npc



Características de las tres embarcaciones:

Embarcación **ISLA AZTECA**: Tipo Abastecedor 61.900 metros de eslora, 14.020 metros de manga., Arqueo bruto: 1238.000 UAB, arqueo neto: 371.000 UAN, puntal 5,180 metros, números de motores 2, potencia del motor 4,022.00 HP, Certificado de Matrícula 27013306322 expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 11 de noviembre de 2017; Seguros Allianz México, S.A. N° de Póliza: MARD/00003984 con vigencia del 01 de febrero de 2019 hasta las 12:00 Hrs. Del 01 de febrero de 2020; incluyendo daños a terceros y daños por contaminación.

Embarcación: **ISLA BLANCA**: Tipo abastecedor; 49,270 metros de eslora, 10.970 metros de manga., Arqueo bruto: 495.00 Ton, arqueo neto: 187.00 Ton, puntal 3,510 metros, números de motores 2, potencia del motor 1,728 HP, Certificado de Matrícula 0401183622-7 expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 24 de julio de 2008; Seguros Allianz México, S.A. N° de Póliza: MARD/00003984 con vigencia del 01 de febrero de 2019 hasta las 12:00 Hrs. Del 01 de febrero de 2020; incluyendo daños a terceros y daños por contaminación.

Embarcación **ISLA LEON**: Tipo remolcador; 63.400 metros de eslora, 15.800 metros de manga., Arqueo bruto: 1,943.000 UAB, arqueo neto: 650.000 UAN, puntal 6,800 metros, números de motores 2, potencia del motor 9,118.000 HP, Certificado de Matrícula 27013370325 expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 11 de mayo de 2016; Seguros Allianz México, S.A. N° de Póliza: MARD/00003984 con vigencia del 01 de febrero de 2019 hasta las 12:00 Hrs. Del 01 de febrero de 2020; incluyendo daños a terceros y daños por contaminación.

La presente autorización se registrá por los siguientes:

TERMINOS

PRIMERO.- La presente Modificación a la autorización: **4-3-PS-I-70-2019** emitida **procedente** mediante el presente oficio Resolutivo SEMARNAT/124/SGPA/UGA/1237/2019 de fecha 04 de octubre de 2019, se registrá por la misma autorización original del oficio resolutivo N° SEMARNAT/124/SGPA/UGA/260/2019 de fecha 18 de febrero de 2019 y se refiere únicamente a la inclusión de tres embarcaciones denominadas: **ISLA AZTECA, ISLA BLANCA E ISLA LEON**; para el transporte de los siguientes residuos : Combustible para motores diésel Clave 1202.; trapos grasientos clave: 1856; acumuladores eléctricos de electrolito liquido acido clave: 2794; acumuladores eléctricos de electrolito liquido alcalino clave:2795; sustancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. clave: 3077; sustancia liquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. clave:3082; líquido inflamable toxico corrosivo N.E.P. clave: 3286; desechos (bi) médicos N.E.P. clave:3291; medicamento tóxico sólido N.E.P. clave;3249 y aceites pesados clave:1202; por lo que deberá apegarse estrictamente a la vigencia, a los Términos y Condicionantes de la autorización original con Número : **4-3-PS-I-70-2019** emitida con Oficio Resolutivo SEMARNAT/124/SGPA/UGA/260/2019 de fecha 18 de





febrero de 2019 y únicamente podrá ser prorrogada de conformidad a lo estipulado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos fracción I, II, III y IV ; asimismo, deberá presentar a esta Delegación Federal en el Estado de Campeche, el informe correspondiente al cumplimiento de los Términos y Condicionantes con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente quién verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos de conformidad a lo que establece el artículo 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDO.- La presente Modificación a la autorización original, es a favor de la Empresa **TMM División Marítima; S.A. de C.V.**, con domicilio en [redacted] la cual quedó registrada con el NRA: **TDM2Z04400311** ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, únicamente para la inclusión de tres embarcaciones denominadas: **ISLA AZTECA, ISLA BLANCA E ISLA LEÓN.**, para el transporte de los siguientes residuos : Combustible para motores diésel Clave 1202;; trapos grasientos clave: 1856; acumuladores eléctricos de electrolito liquido acido clave: 2794; acumuladores eléctricos de electrolito liquido alcalino clave:2795; sustancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. clave: 3077; sustancia liquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. clave:3082; líquido inflamable toxico corrosivo N.E.P. clave: 3286; desechos (bi) médicos N.E.P. clave:3291; medicamento tóxico sólido N.E.P. clave:3249 y aceites pesados clave:1202; con límite de navegación de cabotaje para el transporte de residuos peligrosos, en aguas de jurisdicción nacional y podrá ser transferida de conformidad al artículo 51 fracción I y II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CONDICIONANTES

1. La presente Modificación a la autorización original citada podrá ser prorrogada de conformidad a lo estipulado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos fracción I, II, III y IV.
2. La Empresa **TMM División Marítima; S.A. de C.V.** deberá remitir anualmente a esta Delegación Federal en el Estado de Campeche de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio SEMARNAT/124/SGPA/UGA/1237/2019 de fecha 04 de octubre de 2019 y del oficio original resolutivo N° SEMARNAT/124/SGPA/UGA/260/2019 de fecha 18 de febrero de 2019 ; con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente quién verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos de conformidad a lo que establece el artículo 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. Durante la vigencia de la autorización original: **4-3-PS-I-70-2019** del oficio: SEMARNAT/124/SGPA/UGA/260/2019 de fecha 18 de febrero de 2019; la Empresa **TMM División Marítima; S.A. de C.V.** deberá contar con las pólizas de Seguro vigentes para todas y cada una





de las embarcaciones autorizadas para el transporte de los residuos peligrosos que incluya la responsabilidad por daños a terceros y contaminación ambiental

4. La Empresa **TMM División Marítima; S.A. de C.V.** en su modalidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos deberá cumplir con lo que establece el artículo 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de las siguientes fracciones:
 - I. Verificar que los Residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.
 - II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
 - III. Contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
 - IV. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos.
 - V. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos.
5. La Empresa **TMM División Marítima; S.A. de C.V.** de conformidad a lo señalado en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, deberá llevar una bitácora para registrar las cantidades de los residuos peligrosos que recolectan y transportan en el formato que definan como propio y el contenido mínimo que debe tener, la cual no se presenta en la SEMARNAT.
6. La Empresa **TMM División Marítima; S.A. de C.V.** en su calidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos está obligada a presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su reporte anual correspondiente a la Cédula de Operación Anual, tal y como lo marca el artículo 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. De conformidad al artículo 137 y 77 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Empresa **TMM División Marítima; S.A. de C.V.** deberá: obligatoriamente mantener vigente su seguro otorgado, que incluya la responsabilidad por daños a terceros y contaminación ambiental.
8. La Empresa **TMM División Marítima; S.A. de C.V.** no podrá transportar pasajeros en ninguna de las embarcaciones autorizadas en los Resolutivos autorizados por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales citados en este documento oficial; lo anterior, en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan por el manejo de residuos modalidad I Transporte de los Residuos Peligrosos; lo anterior con fundamento en el artículo 21 y 106 fracción XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. Las embarcaciones de tipo Abastecedor autorizadas por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Resolutivos citados; cada unidad que transporte residuos peligrosos deberá estar en óptimas condiciones de operación físicas y mecánicas, verificando el transportista que cada una de las embarcaciones reúna tales condiciones, antes de proceder a cargar los materiales y residuos peligrosos.



10. Para el traslado de residuos peligrosos las embarcaciones deberán cumplir con las especificaciones de construcción determinadas para el transporte de materiales de acuerdo a la norma correspondiente.
11. El transporte de residuos peligrosos deberá efectuarse conforme a la clase de sustancia peligrosa de que se trate y que dio origen al residuo. Así mismo para establecer el destino final del residuo peligroso, deberá sujetarse a las normatividad ambiental vigente.
12. Todas y cada una de las embarcaciones de la Empresa **TMM División Marítima; S.A. de C.V.** deberán de cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad y otras especificaciones que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en los términos que establecen los Reglamentos respectivos para el tránsito marino de navegación y cumplir en tiempo con lo estipulado en el Reglamento de la Norma Oficial Mexicana correspondiente, sobre el peso y dimensiones máximas, con los que pueden navegar en tránsito marino en aguas de jurisdicción nacional.

TERCERO.- Para que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales esté en posibilidad de otorgarle una nueva autorización de modificación, deberá presentar a esta Delegación Federal el informe correspondiente al cumplimiento de los Términos y Condicionantes, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente quién verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos de conformidad a lo que establece el artículo 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- No se autoriza a la Empresa **TMM División Marítima; S.A. de C.V.** el manejo de residuos peligrosos en la modalidad I Transporte de los residuos de la NOM-133-SEMARNAT-2000 equipos con Bifenilos Policlorados y residuos BPC's; ni se autorizan residuos de la NOM-087-SEMARNAT-2002 biológico-infecciosos, en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan a ellos., lo anterior con fundamento en el artículo 21 y 106 fracción XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

QUINTO.- El incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en este documento, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo instaurado contra la Empresa **TMM División Marítima; S.A. de C.V.** Será motivo de revocación de los dos oficios Resolutivos expedidos por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: SEMARNAT/124/SGPA/UGA/1237/2019 de fecha 04 de octubre de 2019 y el oficio Resolutivo original SEMARNAT/124/SGPA/UGA/260/2019 de fecha 18 de febrero de 2019 de conformidad al artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEXTO.- Notifica la presente resolución a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación en el Estado de Campeche.



SEPTIMO.- Notificar a la [redacted] Representante Legal de la Empresa **TMM División Marítima; S.A. de C.V.** con domicilio en [redacted] en su carácter de **Promoviente** de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales." con Oficio N° 00029 de fecha 10 de enero de 2019.


LICDA. DORA HILDA CANO CASTILLO
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Delegación Federal en el Estado de Campeche

- C.c.p.- Erick Felipe Jimenez Quiroz.- Director Gral. de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Ejército Nacional #223 Col. Anáhuac. C.P. 11520, Miguel Hidalgo, Ciudad de Mexico.
- C.c.p.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Campeche. av. las palmas s/n, col. ermita san francisco de Campeche, camp.
- C.c.p.- Cap. Alt. Idelfonso Carrillo Mora. Secretaria de Marina. Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto. Calle 5 Sur, esq 4 Orienta, manzana O, Lote 2, Puerto Industrial Pesquero, Cp. 24140 Ciudad del Carmen, Campeche.
- C.L.p.- Archivo.


DHCC/MEmpc
Pagina 2 de 2

